



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

# DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2023



Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

### VISTOS:

Que, con Informe N°11-2023-CDPH/URT/GAT/MDCGAL, emitido por el Técnico en Tributación I de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 735-2023-URT-GAT/MDCGAL, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°1131-2023-GAT/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 926-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, en la Ley N°27972 en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, del mismo cuerpo legal, en su artículo 69.- Rentas Municipales, son Rentas Municipales: 1 Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, con Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDCGAL, aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario de Declaraciones Juradas de Impuestos Municipales, Condonación de Multas Tributarias, Intereses Moratorios y Deducción de Arbitrios para el ejercicio 2023; en el **Artículo Quinto**. - Vigencia la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2023, **Artículo Séptimo**. - Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza. (...).

Que, con Informe N°11-2023-CDPH/URT/GAT/MDCGAL, emitido por el Técnico en Tributación I de la Gerencia de Administración Tributaria, sugiere con Decreto de Alcaldía se prorogue la vigencia de la Ordenanza N° 001-2023-MDCGAL, que aprobó el Beneficio Tributario de Regularización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Condonación de Multas Tributarias, Intereses Moratorios, Deducción de Arbitrios para el Ejercicio 2023", hasta el 29 de diciembre del 2023.

Que, con Informe N° 735-2023-URT-GAT/MDCGAL, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se realice la ampliación del plazo del beneficio tributario, a fin de continuar con el trámite correspondiente de lo expuesto en el presente informe.

Que, con Informe N°1131-2023-GAT/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que de acuerdo al Informe N° 735-2023-URT-GAT/MDCGAL, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria; considera favorable la ampliación del plazo del beneficio tributario hasta el 29 de diciembre del 2023, a fin de agotar los mecanismos de cobranza ordinaria promoviendo y orientando a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, con Informe N° 926-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, favorable PRORROGAR solo el Beneficio Tributario de Regularización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Condonación de Multas Tributarias, Intereses Moratorios, Deducción de Arbitrios para el Ejercicio 2023 establecida en la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDCGAL hasta el 29 de diciembre del 2023, la misma que se debe dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo." Que, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los interés moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales, de las multas tributarias y sus respectivos intereses, así como de los montos insolutos de arbitrios municipales de años precedentes, resulta procedente al importar el uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, Igualdad y No Confiscatoriedad recogidos constitucionales y desarrollados por el Tribunal Constitucional.

Que, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y su Unidad de Recaudación Tributaria, se aprecia la petición de la ampliación solo del beneficio tributario de Regularización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Condonación de Multas Tributarias, Intereses Moratorios, Deducción de Arbitrios para el Ejercicio 2023 establecida en la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDCGAL hasta el 29 de diciembre del 2023, con la finalidad de asegurar el incremento de la recaudación.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

# DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2023



Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, y además normas aplicables a la materia, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal: Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR**, solo el Beneficio Tributario de Regularización de Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, Condonación de Multas Tributarias, Intereses Moratorios, Deducción de Arbitrios para el Ejercicio 2023 establecida en la Ordenanza Municipal N° 01-2023-MDCGAL hasta el 29 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del Decreto de Alcaldía, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

*Sr. Niel Brian Zavala Meza*  
ALCALDE

C.c. Archivo  
GM  
GSTII  
GAT  
GAJ  
Archivo